



R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	
	14 AGO. 2015	
	Registro General 1581	Hora Sevilla



FONDO SOCIAL EUROPEO

## CONVENIO DE PRÁCTICAS PARA ACCIONES FORMATIVAS CONDUCENTES A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GRANADA, EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO "CARTUJA"-GRANADA Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

En la ciudad de Granada, a 29 de junio de 2015, reunidos

De una parte, Dña. Ana Gámez Tapias, en su calidad de Delegada Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Granada.

Y de otra parte,

Dña. [REDACTED], directora del Centro Público de Formación Para el Empleo "Cartuja"-Granada y D. Juan Jesús Bandera, en calidad de Director Gerente y representante legal de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, cuya representación acredita y adjunta a este Convenio,

Las partes se reconocen la suficiente capacidad jurídica y de obrar para obligarse en los términos del presente Convenio, a fin de lo cual

### EXPONEN

1º. El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero (BOE nº 27, de 31 de enero) regula los certificados de profesionalidad y, en su artículo 5.4, párrafo segundo, establece que las capacidades que deben ser adquiridas en un entorno real de trabajo, del conjunto de módulos formativos que configuran el certificado de profesionalidad, se organizarán en un módulo de formación práctica en centros de trabajo que se desarrollará, con carácter general, en un centro de trabajo.

2º. El artículo 5.2 del Real Decreto 1970/2008, de 28 de noviembre, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional química que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad (BOE Núm. 14, de 16 de enero de 2009), dispone que la realización del módulo de formación práctica se articulará a través de convenios o acuerdos entre los centros formativos y los centros de trabajo.

3º. El artículo 51.1 de la Orden de 23 de octubre de 2009, dispone que para la realización de prácticas profesionales, el Servicio Andaluz de Empleo (actualmente, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte suscribirá Convenios de Colaboración con las entidades beneficiarias y las

Centro Público de Formación para el Empleo "Cartuja"  
c/ Periodista José A. Mesa García, 2. 18011 Granada  
Tel. 600158359. Fax 958 152058

empresas donde se realicen las prácticas y establece el contenido mínimo que deberán incluir los citados Convenios de Colaboración.

4º. Que, asimismo, la mencionada Orden de 23 de octubre de 2009 recoge en la sección VI del capítulo II, artículos 48-53, que la actualmente denominada Consejería de Educación, Cultura y Deporte promoverá la realización de prácticas profesionales no laborales para los participantes desempleados/as de las acciones de Formación Profesional para el Empleo, sin que de ello se deduzca relación laboral alguna entre éstas y el/a alumno/a.

5º Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo FPS), con CIF G-41825811 y domicilio en la Avda. Américo Vespucio, nº 5, Bloque 2, 2ª Planta Izquierda, de Sevilla, es una entidad dependiente de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sociosanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. Entre los centros que gestiona se encuentra el Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER), el Centro Pfizer - Universidad de Granada - Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO) y el Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología (BIONAND).

En el seno de GENYO se ha puesto de manifiesto el interés de en dicho Centro puedan realizarse prácticas de Formación Profesional para el Empleo, ya que el mismo cuenta con las instalaciones adecuadas para la realización de los módulos de formación práctica en centros de trabajo referidos en los certificados de profesionalidad QUIA0108 (Ensayos físicos y fisicoquímicos) y QUIA0208 (Ensayos microbiológicos y biotecnológicos).

Por lo anteriormente expuesto, las partes comparecientes acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración en materia de prácticas profesionales, con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** La FPS se compromete a facilitar la realización del módulo de formación práctica en el centros de investigación GENYO, en sus instalaciones sitas Parque Tecnológico Ciencias de la Salud, Avda. de la Ilustración, 114, de Granada, por parte de los/as alumnos/as de la acción formativa referida en el correspondiente Anexo 1, subvencionada en virtud del Convenio/Resolución anteriormente referenciado.

**SEGUNDA.-** De los/as alumnos/as participantes en el curso referido en el Anexo 1, llevarán a cabo en las citadas instalaciones dicho módulo de formación práctica, el alumnado que se relaciona en el Anexo 1 al presente Convenio.

**TERCERA.-** De la realización de dichas prácticas profesionales no se deducirá relación laboral alguna entre los/as alumnos/as y la FPS.

**CUARTA.-** El módulo de formación práctica objeto del presente Convenio, tendrá una duración total de **80 horas**, distribuidas en **20 días** a razón de **4 horas diarias**. El período concreto y horario en que cada alumno/a desarrollará las prácticas profesionales se detalla en el Anexo1.

**QUINTA.-** Con carácter previo al inicio de estas prácticas profesionales, la FPS comunicará a los representantes legales de los trabajadores de GENYO la existencia del presente Convenio.

**SEXTA.-** Antes del comienzo de las prácticas profesionales y a los efectos que procedan, las respectivas Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte comunicarán a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social el presente Convenio, junto con la relación de participantes del Anexo 1.

La Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá requerir en cualquier momento, de la FPS cuanta documentación considere necesaria, así como realizar las visitas técnicas oportunas, a fin de comprobar la adecuada ejecución de dichas prácticas.

**SÉPTIMA.-** El centro Público de Formación Para el Empleo Cartuja-Granada designa como tutor o tutora del módulo de formación práctica en centros de trabajo a [REDACTED]. La persona tutora tendrá como funciones, además de acordar el programa formativo con la entidad, la de gestionar toda la documentación que se origine durante el transcurso de las prácticas y de las relaciones administrativas con la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Asimismo, realizará, junto con el/a tutor/a designado por la FPS, el seguimiento y la evaluación del alumnado que se trasladará al acta de evaluación.

El contenido del desarrollo y evaluación del Plan de Formación de actividades en la FPS se detalla en el Anexo 2 del presente Convenio, estableciéndose en todo caso criterios de evaluación observables y medibles.

Por su parte, la FPS designará como tutor/ tutora de prácticas a personas especificadas en Anexo I y entre cuyas funciones estarán:

- a) El asesoramiento del alumnado y la supervisión de su actividad.
- b) La elaboración, en colaboración con el tutor de la entidad responsable del desarrollo del curso, del Plan de Formación de Actividades y el calendario de tutorías.
- c) El establecimiento de los calendarios y distribución horaria de los alumnos en las distintas tareas y procesos a realizar en la FPS.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales en el trabajo por parte de los alumnos.
- e) La realización de la evaluación junto con el tutor designado por el centro Público de Formación Para el Empleo Cartuja-Granada.

El tutor designado por la FPS será un profesional que desarrolle su labor en GENYO y que podrá estar o no vinculado laboralmente a dicha entidad y tendrá, en todo caso, los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.

Dicho tutor podrá solicitar al centro Público de Formación Para el Empleo Cartuja-Granada un certificado que reconozca su actividad como tutor.

**OCTAVA.-** La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud renuncia a las ayudas que, en compensación de los gastos que pudieran producirse en el transcurso de las prácticas, están previstas en el artículo 53 de la ya mencionada Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, de la Consejería de Empleo.

**NOVENA.-** El centro Público de Formación Para el Empleo Cartuja-Granada suscribirá, con carácter previo al inicio de la fase de prácticas, una póliza suplementaria de seguros, que cubra el riesgo de accidentes de los/las alumnos/as que las realicen, según lo previsto en el artículo 48.3 de la Orden de 23 de octubre de 2009.

Dicho Centro Público de Formación para el Empleo-Cartuja aportará a la FPS copia de la póliza de seguro, así como un certificado acreditativo de la vigencia de la misma.

**DÉCIMA.-** La asistencia del alumnado a la fase de prácticas será gratuita, no pudiendo percibir el/a alumno/a remuneración alguna por parte de la FPS durante dicho periodo.

**DECIMOPRIMERA.-** El centro Público de Formación Para el Empleo Cartuja-Granada mantendrá a disposición del alumnado las Prendas de Protección Personal que, en su caso, fueran entregadas en el curso y sean necesarias para la realización de las prácticas.

**DECIMOSEGUNDA.-** La FPS pondrá a disposición de los/as alumnos/as las instalaciones, equipos, materiales e información necesaria para que las prácticas se realicen eficazmente y en las mejores condiciones.

**DECIMOTERCERA.-** Durante el tiempo de realización de las prácticas, los/as alumnos/as irán provistos del DNI y/o identificador personal y un distintivo que contenga la identificación del Centro de Formación. Asimismo, deberán cumplir con todas las regulaciones internas del centro de investigación que pudieran afectarles.

De igual forma, en el distintivo se indicará de forma clara, que se trata de alumnos/as realizando el "módulo de formación práctica en el centro".

**DECIMOCUARTA.-** La FPS y la entidad asumen cualquier responsabilidad por incumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales.

**DECIMOQUINTA.-** A la finalización del módulo de formación práctica en el centro, la FPS facilitará a los/as alumnos/as, una certificación de las mismas según el Anexo 3.

**DECIMOSEXTA.-** Las partes se comprometen al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

**DECIMOSÉPTIMA.-** Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y su duración será de un (1) año, prorrogable tácitamente por periodos iguales, en tanto no sea denunciado por alguna de las partes por escrito, con dos (2) meses de antelación a la fecha de renovación.

**DECIMOCTAVA.-** El presente Convenio podrá extinguirse y/o rescindirse para un/a determinado/a alumno/a por si concurriera alguna de las siguientes circunstancias:

Incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.

- Incumplimiento por parte de los/as alumnos/as de sus cometidos relacionados con las prácticas o falta de interés o adaptación, así como la indisciplina y las faltas reiteradas, justificadas o no.
- Renuncia expresa del/de la alumno/a, previa justificación de motivos.
- Imposibilidad de las partes firmantes para continuar desarrollando las actividades programadas.
- Causa de fuerza mayor que impida llevar a cabo las prácticas.

Estando las partes comparecientes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que conste, se firma el mismo por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba citados.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
DE GRANADA



Fdo.: ANA GAMEZ TAPIAS

EL DIRECTOR GERENTE  
DE LA FPS



Fdo.: Juan Jesús Bandera González

LA DIRECTORA DEL CPFPE  
" CARTUJA "



Fdo. [Redacted]